



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 2019.00153.00
DEMANDANTE: RETRAMAR S.A.S., COREMAR S.A.S., PROSICOL S.A.S.
y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera de PATRIMONIO
AUTONOMO FC INDUSTRIAL Y PATRIMONIO AUTONOMO FC ZONA FRANCA
DEMANDADO: JOSÉ EVARISTO ARIZA ROA

VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante auto del pasado 5 de marzo se decretó una prueba de oficio, direccionada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, siendo aclarado el número de matrícula inmobiliaria el 12 siguiente.

En aquel proveído se confirió a la mencionada entidad el lapso de 10 días, que avanzaban desde el recibo de la respectiva comunicación.

Verificado el expediente, encuentra el despacho que la comunicación se remitió el 15 de marzo pasado, encontrándose fenecido el plazo en mención, por lo que se hace necesario requerir a la Unidad a fin de que cumpla con lo ordenado o indique el plazo que requiere para ello, dado que sin esa colaboración el proceso no puede continuar su curso, dada la necesidad de esclarecer la naturaleza del área que colinda con el Parque Natural Isla Salamanca.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia a fin de que cumpla con lo ordenado en proveído del 5 de marzo, corregido el 12 siguiente; o para que indique el lapso que requiere para suministrar la información pedida, de conformidad con lo brevemente expuesto.

2. OFÍCIESE en tal sentido a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 015 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb88cbfbd5b9f1c3131e941e39c5add59b4f41c6e9945dd4c5709ab583858444

Documento generado en 22/04/2021 03:25:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>